



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, febrero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2024-00035-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.187

1

Como la demanda para proceso ejecutivo del radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., y de los títulos ejecutivos se desprende a favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de Scotiabank Colpatria S.A., contra Nixon Ariel Domínguez Cortes por las siguientes sumas de dinero:

1. Contenidas en el pagaré 5471290271677979:

1.1. QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$591.494) por concepto de capital.

1.2. CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$105.702) por concepto de intereses corrientes.

1.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital indicado en el núm. 1.1, a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 de septiembre de 2023 hasta que se pague la obligación.

2. Contenidas en el pagaré 23555552:

2.1. SEICIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$691.494) por concepto de capital.

2.2. CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$117.451) por concepto de intereses corrientes.

2.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital indicado en el núm. 2.1, a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 de septiembre de 2023 hasta que se pague la obligación.

3. Contenidas en el pagaré 23555557:

3.1. TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) por concepto de capital.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

3.2. SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$7.187.316) por concepto de intereses corrientes.

3.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital indicado en el núm. 3.1, a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 de septiembre de 2023 hasta que se pague la obligación.

4. Contenidas en el pagaré 23555551:

4.1. CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$14.284.282) por concepto de capital.

4.2. UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$1.926.171) por concepto de intereses corrientes.

4.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital indicado en el núm. 4.1., a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 de septiembre de 2023 hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, al Grupo Empresarial Dinámica S.A.S., que lo hará a través de los doctores Juan Carlos Zapata González, como abogado principal y William Adres Zapata González como abogado suplente, a quienes se **ADVIERTE** de que en ningún caso podrán actuar simultáneamente.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez